

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 24 -2016

| | |
|--------------|--|
| ARRENDADOR | CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR ----- |
| ARRENDATARIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOHN F. KENNEDY ----- |
| OBJETO | CONCEDER EL USO Y GOCE EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO DEL AUDITORIO DEL CENTRO DE CONVENCIONES ABURRA SUR PARA CELEBRACIÓN DE CEREMONIA DE GRADOS BACHILLERES 2016. ----- |

Entre los suscritos a saber: **MARIA LUISA JARAMILLO ZAPATA**, mayor de edad, plenamente capaz e identificada civilmente con cédula de ciudadanía número 42.792.007 expedida en Itagüí, Antioquia, que de conformidad con la Resolución 97069 del 11 de Diciembre de 2015, obra en calidad de representante legal, de la persona jurídica **CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR**, identificada con NIT: 800157427-8, con domicilio en la CL 48 N° 50 – 16 de Itagüí, Antioquia, teléfono: 3722344 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL ARRENDADOR** y **LUIS ELIAS DUARTE VASQUEZ**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número 78.301.536, obrando en condición de Rector de la Institución Educativa **JOHN F. KENNEDY DE ITAGUI** y quien para los efectos del presente contrato se denominará la Institución Educativa **ARRENDATARIA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de arrendamiento que se regirá por las cláusulas que se indican a continuación: **PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO:** El arrendador cederá real y materialmente, a la Institución Educativa Arrendataria en calidad de arrendamiento y con destinación específica para celebración de ceremonia de grados de bachilleres 2016; el auditorio aburra sur, ubicado en el Centro de Convenciones Aburra Sur, en el municipio de Itagüí, Antioquia. **SEGUNDA – DESTINACIÓN Y USUARIOS DEL SERVICIO:** La Institución Educativa Arrendataria podrá hacer uso de los espacios concedidos en arrendamiento única y exclusivamente para celebración de ceremonia de grados de bachilleres 2016. La Institución Educativa Arrendataria no podrá darle a los espacios cedidos en arrendamiento ningún otro uso, ni ceder el arrendamiento; el incumplimiento de ésta cláusula dará derecho a la Arrendadora para dar por terminado el contrato y exigir la entrega sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial. **SEGUNDA – VALOR:** El precio del contrato de arrendamiento es la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS MCTE (\$1.316.000)** IVA incluido, suma que la Institución Educativa Arrendataria deberá pagar en una (1) cuota. **TERCERA – FORMA DE PAGO:** El valor del contrato de arrendamiento será cancelado por la Institución Educativa Arrendataria después de haber usado el espacio objeto del contrato, a partir del recibo de la factura, mediante cheque expedido por la tesorería de la Institución Educativa Arrendataria, ubicada en la Secretaría de Educación Municipio de Itagüí, Antioquia. **CUARTA - IMPUTACION DE GASTOS:** Los gastos que demande la legalización del presente contrato se efectuarán con cargo al Contratista y los que impliquen para la Institución Educativa contratante el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hace con cargo a la apropiación presupuestal N° 501010202020104-04 "Arrendamiento", según certificado de disponibilidad presupuestal N° 26 del 24 de octubre de 2016 y registro presupuestal No. 27 del 24 de octubre de 2016, expedidos por la técnica operativa del presupuesto de la Institución Educativa, por valor de **UN MILLON TRESCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS MCTE (\$1.316.000)**. **QUINTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** 1). Obligaciones del Arrendador; a). El Arrendador permitirá el pacifico uso y goce de los espacios arrendados objeto del contrato a la Institución Educativa Arrendataria para el desarrollo de protocolo

2410
18